



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2018/MDY

Yura, 13 de Marzo del 2018

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 13 de Marzo del 2018 y el Expediente N°299-2018, el Informe N°170-2018-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, el Informe N° 040-2018-GPYP-MDY y el Informe legal N° 077-2018-GAJ/MDY con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**CONSIDERANDO:**

Que, Conforme a lo señalado por los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en el numeral 2.4 del artículo 84°, de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos organizan, administran y ejecutan los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.



Que, visto el Expediente N° 299, de fecha 17 de enero del 2018, solicitan el Apoyo de tubos para agua potable y accesorios, a favor de la Administración de Agua Potable, representada por su Presidenta Sra. Florentina Roque de Zegarra.

Que, mediante Informe N° 170 -2018-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, de la Sub Gerencia de Obras Publicas, de fecha 02 de marzo de 2018, la Subgerencia de Obras Publicas y Mantenimiento, indica que se ha incluido dentro del plan operativo institucional – 2018 de la Subgerencia de Obras Publicas y mantenimiento para las donaciones, por lo que la Gerencia de Planificación y Presupuesto aprueba la viabilidad de la donación.



Que, mediante Informe N° 040-2018-GPYP-MDY, de fecha 07 de marzo de 2018, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal N° 09 por S/. 2, 684.50 soles.



Que, por otro lado el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al Art. 9 Inc. 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: **APROBAR LA DONACIÓN** o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...).

Que, el Informe Legal N° 077-2018-GAJ/MDY, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que, se cuanta con los informes favorables de las ares técnicas de la Municipalidad, concluye que se eleve a Sesión de Concejo Municipal la propuesta de apoyo en calidad de Donación a favor de la Administración de Agua Potable de UYUPAMPA- YURA VIEJO, por un costo total de S/2,684.50 (Dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 50/100 Soles), tal y como se detalla en el informe en el Cuadro del Informe N° 170 -2018-KRY/SGOPM/GDUR/MDY.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Marzo del 2018 se aprobó el apoyo económico consistente en S/2,684.50 (Dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 50/100 Soles); disponiendo que se realice las acciones administrativas pertinentes; en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por **UNANIMIDAD**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la donación a favor de la Administración de Agua Potable de UYUPAMPA- YURA VIEJO, por un costo total de S/2,684.50 (Dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 50/100 Soles), consistente en:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P. UNITARIO	TOTAL
TUBO DE AGUA DE 90 MMX6 MTR MARCA PLÁSTICA	25	UND	89.00	S/2,225.00
ANILLO DE 90 MM	25	UND	2.50	S/62.50
LUBRICANTE DE TUBERIA JORVEX	1	UND	30.00	S/30.00
TEE DE 90MM DE ALTA PRESIÓN SIN ROSCA INYECTADA	2	UND	32.00	S/64.00
REDUCCIÓN DE 90-63 MM DE ALTA PRESIÓN SIN ROSCA	1	UND	15.00	S/15.00
LLAVE DE FIERRO FUNDIDO DE 90MM CON ADAPTADORES	1	UND	288.00	S/288.00
			<b>TOTAL</b>	<b>S/2,684.50</b>

**ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*Abog. Max Oscar Moscoso Herrera*  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE